

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el informe Secretarial, el Despacho Dispone:

Como quiera que se allega justificación por parte de la Defensora designada, la cual cumple con los requisitos, este Despacho ordena relevar a la abogada NANCY YAMILE NARANJO OCHOA como defensora de oficio en representación de los demandados **VITELVINA BLANCO CARREÑO, SANDRA YIGIOLA CARREÑO BLANCO, JOHN FABIO CARTAGENA TORO**, y, se **DESIGNA** al abogado(a) **SALOMON AVILA CASTILLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.321.460, **y se dispone por Secretaría** enviar comunicación al correo electrónico salo376@hotmail.com informando sobre la presente designación, de conformidad a los artículos 46 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Concédase el término de tres (3) días al precitado auxiliar, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que solicite por medio de correo electrónico a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes de notificación y traslado de la demanda y sus anexos para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Asimismo, es de indicarle que la actuación como Defensor de Oficio corresponde hasta que se profiera la correspondiente Sentencia por este Despacho.

De igual forma, se ordena por Secretaría se proceda al Registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas, una vez notificado el Defensor de Oficio, de conformidad al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se requiere nuevamente a la parte demandante **UNIDAD ONCOLÓGICA ONCOLIFE IPS S.A.S.** allegar Certificado de Existencia y representación Legal actualizado, con una expedición no mayor a (30) días.

TENER como apoderado judicial de la parte demandante a **HANSEL FERNANDO PINILLOS HERNANDEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.023.022.336 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 364.383 del C. S. de la J., en la forma y términos establecidos en el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado y el cual se incorpora al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7560c903a53802eb7dd95769b51a74864c12f1682ea034ec6f3c1a8032ec0ed**

Documento generado en 31/03/2022 05:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>